



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza Cundinamarca., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA (A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 2021-00006 - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO) -

RADICADO: 252863105001-2021-00151-00

DEMANDANTE: VICTOR ARMANDO TINOCO RAMIREZ

lagoga78@yahoo.com

Del título ejecutivo (sentencia proferida el 12 de mayo de 2021) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL en favor de **VICTOR ARMANDO TINOCO RAMIREZ** contra **GESTO AGRO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de cesantías, la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$624.815.82) M/CTE.
2. Por concepto de intereses a las cesantías, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$34.946.85) M/CTE.
3. Por concepto de vacaciones la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$285.694.94) M/CTE.
4. Por concepto de salario quincena 01-09-2020 a 07-09-2020 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$280.665.93) M/CTE.
5. Por concepto de indemnización por despido sin justa causa del artículo 64 del C.S.T., la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00) M/CTE.
6. Por concepto de indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T., en suma diaria de \$36.666.66 a partir del 8 de septiembre de 2020 y por un lapso máximo de 24 meses que se alcanza el 07-09-2022 y a partir de la iniciación del mes veinticinco (25), esto es, a partir del 08-09-22 en caso tal que se siga causando la consecuencia jurídica, la sociedad GESTO AGRO S.A.S., deberá pagar al demandante, los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los que serán liquidados hasta la fecha en que se haga

el pago de lo adeudado por concepto de prestaciones sociales y salarios.

7. Por concepto de costas procesales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/CTE.
8. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
9. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE EJECUTADA POR ESTADO.**

NOTIFIQUESE (2),



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez,

Gpvb

